



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO

Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 021-2024-GM-MDCC-P-C

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAP

Ccapi, 21 de febrero del 2024

VISTOS:

Informe legal N° 34-2024-MDCC-AJE, Informe N° 027-2024-AIAV-J/OSEL-MDCC/P-C, Informe N° 003-2024-WDQ/RO/MDCC, Informe técnico de ampliación de plazo N° 02 firmado por Ing. William Diaz Quiroz residente de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego tecnificado en la comunidad campesina de Percca del distrito de Ccapi - provincia de Paruro - departamento de Cusco", sus antecedentes, demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, estando a la autonomía administrativa, que es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y autonomía económica como la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la ley de gestión presupuestaria del estado y las leyes anuales de presupuesto;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su "Artículo 2. Principios. 2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios: 1. Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente. 2. Equilibrio Fiscal: Consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas. (...) 11. Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), establece: "Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAP
PROVINCIA DE PARURO - CUSCO
Ing. Apolinar / Apaza Valencia
JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN
EVALUACIÓN Y LICITACIÓN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO



Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...

intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, supletoriamente mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece en su Artículo 33. Ejecución física de las inversiones. 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, mediante Informe legal N° 34-2024-MDCC-AJE suscrito por Abg. John Abel Chávez Nina en calidad de asesor jurídico de la municipalidad distrital de Ccapi, concluye y opina por la ampliación de plazo N° 02, por las causales: i) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de saldos de ejecución de obra. ii) Atrasos paralizaciones, cuyas causales ocasionaron un retraso dentro del plazo de ejecución de la obra, por un total de 199 días calendarios, contabilizados con eficacia anticipada a partir del 15 de enero del 2024 hasta el 31 de julio del 2024, debiendo ser modificado el plazo de ejecución a 601 días calendarios, en tal sentido se deberá dar cumplimiento a los procedimientos administrativos, técnicos, legales y de control, a mérito del contenido del Informe N° 027-2024-AIAV-J/OSEL-MDCC/P-C., Informe N° 003-2024-WDQ/RO/MDCC y sus antecedentes;

Que, mediante Informe N° 027-2024-AIAV-J/OSEL-MDCC/P-C. suscrito por Ing. Amílcar Irwing Apaza Valencia Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación (e) de la municipalidad distrital de Ccapi, quien solicita la emisión del acto resolutorio de expediente técnico modificado N° 02: “Mejoramiento del servicio de agua para riego tecnificado en la comunidad campesina de Percca del distrito de Ccapi - provincia de Paruro - departamento de Cusco” con CUI N° 2555624, señala a su vez que remite el expediente técnico modificado N° 02 por ampliación de plazo N° 02 del proyecto: “Mejoramiento del servicio de agua para riego tecnificado en la comunidad campesina de Percca del distrito de Ccapi - provincia de Paruro - departamento de Cusco” con CUI N° 2555624, en tal sentido dicha inspección aprueba la ampliación de plazo por 199 días calendario, haciendo un total de 601 días de ejecución, precisa además que estando al pedido del residente de obra, inspector y jefe encargado de la oficina de supervisión, evaluación y liquidación cuyo Informe cuenta con opinión favorable y conformidad, para elevar el trámite hasta contar con la aprobación resolutoria de la modificación de expediente N° 02 por ampliación de plazo, a mayor abundamiento se adjunta el Informe y expediente sustentatorio;

Que, mediante Informe N° 003-2024-WDQ/RO/MDCC emitido por Ing. William Diaz Quiroz residente de la obra: “Mejoramiento del servicio de agua para riego tecnificado en la comunidad campesina de Percca del distrito de Ccapi - provincia de Paruro - departamento de Cusco”, quien solicita la aprobación de ampliación de plazo N° 02 del proyecto: “Mejoramiento del servicio de agua para riego tecnificado en la comunidad campesina de Percca del distrito de Ccapi - provincia de Paruro - departamento de Cusco”, a mayor abundamiento se adjunta el Informe de ampliación de plazo N° 02 y sus antecedentes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAP -
PROVINCIA DE PARURO - CUSCO
Ing. Amílcar Irwing Apaza Valencia
JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN,
EVALUACIÓN Y LIQUIDACIÓN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI PARURO - CUSCO



Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...

Que, mediante Informe técnico de ampliación de plazo N° 02 firmado por Ing. William Diaz Quiroz residente de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego tecnificado en la comunidad campesina de Percca del distrito de Ccapi - provincia de Paruro - departamento de Cusco", quien emite el sustento técnico de la ampliación de plazo N° 02 del proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua para riego tecnificado en la comunidad campesina de Percca del distrito de Ccapi - provincia de Paruro - departamento de Cusco", por la causal: i) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de saldos de ejecución de obra. ii) Atrasos paralizaciones por causas atribuibles al ejecutor de obra – Paralización temporal de obra, para cumplir en su totalidad con las metas de la obra, en tal sentido concluye que la ampliación de plazo N° 02, se cuantifica en 199 días calendario para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo, con la finalidad de cumplir en su totalidad con las metas de la obra en mención, así mismo indica que el plazo de ejecución del proyecto es de 601 días calendarios, el cual se computa desde la fecha de inicio de obra 09 de diciembre del 2022 al 31 de julio del 2024, precisando que dicha ampliación de plazo N° 02 será suficiente para culminar la ejecución de las partidas críticas del proyecto, a mayor abundamiento se adjunta el resumen de valorización, copias de cuaderno de obra, cronograma de ejecución física de obra por saldos de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de inicio de obra	Plazo de ejecución	Fecha de culminación de obra	Ampliación de plazo N° 01	Inicio de la ampliación de plazo N° 01	Término de la ampliación de plazo N° 01	Ampliación de plazo N° 02	Inicio de la ampliación de plazo N° 02	Fecha de término de la ampliación de plazo N° 02
09.12.22	180 d. c.	06.06.23	222 d. c.	07.06.23	14.01.24	199 d. c.	15.01.24	31.07.24

Estando a lo expuesto y de conformidad con facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDCC-P-C y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar, en forma excepcional la reprogramación por ampliación de plazo N° 02, por las causales debido al plazo adicional para la ejecución de saldos de ejecución de obra, y atrasos por paralizaciones, cuyas causales ocasionaron un retraso dentro del plazo de ejecución de la obra, por un total de 199 días calendarios, contabilizados con eficacia anticipada a partir del 15 de enero del 2024 hasta el 31 de julio del 2024, para ejecutar el proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua para riego tecnificado en la comunidad campesina de Percca del distrito de Ccapi - provincia de Paruro - departamento de Cusco", debiendo ser modificado el plazo de ejecución a 601 días calendarios, sustentados por el residente de obra y por el inspector de la obra en mención, el mismo que ha sido encontrado conforme por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la entidad, con el siguiente detalle:

Fecha de inicio de obra	Plazo de ejecución	Fecha de culminación de obra	Ampliación de plazo N° 01	Inicio de la ampliación de plazo N° 01	Término de la ampliación de plazo N° 01	Ampliación de plazo N° 02	Inicio de la ampliación de plazo N° 02	Fecha de término de la ampliación de plazo N° 02
09.12.22	180 d. c.	06.06.23	222 d. c.	07.06.23	14.01.24	199 d. c.	15.01.24	31.07.24



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAP - PROVINCIA DE PARURO - CUSCO
 Sr. Ing. William Diaz Quiroz
 ASISTENTE TECNICO
 DE OBRAS DE INFRACRUCIA Y DESARROLLO URBANO RURAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO



Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...

ARTÍCULO 2°.- Establecer que, en caso de existir omisiones o deficiencias técnicas, la responsabilidad recaerá en el residente y supervisor de obra, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución y ulterior liquidación.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el residente de obra, cumpla con los procedimientos técnicos y legales a fin de cautelar la correcta y oportuna ejecución física y financiera de la obra "Mejoramiento del servicio de agua para riego tecnificado en la comunidad campesina de Percca del distrito de Ccapi - provincia de Paruro - departamento de Cusco", asegurando el costo, calidad y plazo previsto.

ARTÍCULO 4°.- Encargar al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Ccapi, realice acciones en coordinación con las unidades orgánicas competentes, así como con los beneficiarios, a fin de que adopten las acciones administrativas que correspondan para su cumplimiento.

ARTÍCULO 5°.- Transcribir, la presente resolución a las unidades orgánicas competentes y demás áreas correspondientes, para su conocimiento, implementación de acciones que sean de su competencia y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

- C.C.
- OSEL(e)
- SGIUR
- Residente
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAP
PROVINCIA DE PARURO - CUSCO
GERENCIA MUNICIPAL
Arq. Julian B. Torres Chavez
GERENTE MUNICIPAL
DNI 24366786



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAP
PROVINCIA DE PARURO - CUSCO
Ing. Amalcar L. Apaza Valenzuela
JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN
EVALUACIÓN Y LICITACIONES

